

ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE FOMENTEN LA CULTURA EMPRENDEDORA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA.

La economía viene constatando que existe una relación directa entre el espíritu emprendedor y los resultados económicos en términos de crecimiento, consolidación del tejido empresarial, creación de empleo, innovación e incremento de la productividad. En gran medida, la innovación y la capacidad emprendedora requieren de un cambio cultural en la sociedad que ha de sustentarse en su promoción desde todos los niveles económicos, empresariales, educativos, institucionales y sociales, cada uno en el ámbito de sus responsabilidades.

El Observatorio GEM (Global Entrepreneurship Monitor - Estado del Emprendimiento a nivel global) es una referencia en el panorama nacional y regional por los esfuerzos realizados en el análisis del emprendimiento desde una perspectiva poblacional a nivel global. Éste analiza los datos desde una perspectiva temporal, tomando como punto de partida la fase más temprana del proceso emprendedor, conocida como emprendimiento potencial.

Una primera aproximación indica que Andalucía ha experimentado un descenso comparativo en emprendimiento y actividad emprendedora en el mapa de emprendimiento nacional. Un segundo análisis se realiza en torno a la figura de las personas emprendedoras potenciales, es decir, aquellas personas que tienen intención de emprender o se encuentran en un proceso por el que crearán una empresa. En este ámbito se observa un incremento positivo ocupando un valor similar a la media española.

En un mercado saturado, competitivo e inestable como el actual, una cultura emprendedora consolidada es cada vez más relevante para el desarrollo económico de una región, ya que permite al tejido empresarial adaptarse a las nuevas tendencias, evitando situaciones de riesgo como el anquilosamiento de algunos sectores.

Por su parte, el artículo 157.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el artículo 38 de la Constitución española, establece que la libertad de empresa, la economía social de mercado, la iniciativa pública, la planificación y el fomento de la actividad económica constituyen el fundamento de la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito económico; además, los títulos competenciales recogidos en los artículos 52 relativo a la «Educación», artículo 53, «Universidades», artículo 58, «Actividad económica» y artículo 63, «Empleo, relaciones laborales y seguridad social», conforman el marco jurídico regulador aplicable al derecho al emprendimiento en condiciones de igualdad de oportunidades para cualquier ciudadano, lo que permite impulsar un cambio social en nuestro territorio a través de la actividad emprendedora en una sociedad moderna y desarrollada como es Andalucía.

Por su parte, la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, establece en el artículo 7.3, que la Consejería competente en materia de emprendimiento promoverá la participación y las iniciativas entre otros organismos, del conjunto de entidades y otras instituciones de la sociedad civil andaluza, que acrediten desarrollar actividades en la promoción y apoyo del emprendimiento o la economía social, en el

LORENA GARRIDO SERRANO - VICECONSEJERO/A		14/03/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



marco del Sistema Andaluz para Emprender. Además, se indica que dicha participación podrá darse en particular, en materia de asesoramiento, formación, tutorización y acompañamiento de las personas emprendedoras.

Además, la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento recoge en el título IV expresamente la elaboración y aprobación de un Plan General de Emprendimiento, entendido como instrumento de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas desarrolladas en la materia, para garantizar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos establecidos en esta Ley. En concreto, el artículo 27 indica que la Consejería competente en materia de emprendimiento elaborará el Plan General de Emprendimiento como instrumento básico de planificación, coordinación, ejecución, desarrollo y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen en materia de emprendimiento.

En ejecución de dichas competencias, mediante el Decreto 176/2021, de 8 de junio, se procedió a la aprobación del Plan General de Emprendimiento de Andalucía 2021-2027 (en adelante, PGE), configurándose las presentes bases reguladoras, como una de las medidas que tienen cabida dentro del mencionado plan, permitiendo su adecuado desarrollo y ejecución. Por consiguiente, las actuaciones a llevar a cabo tendrán en cuenta las prioridades establecidas en el citado plan, entre cuyos objetivos se encuentra:

- Fomentar el emprendimiento en Andalucía en un marco de igualdad de oportunidades.
- Reconocer y poner en valor la actividad emprendedora, la innovación y la creatividad como un proceso de desarrollo personal y profesional.
- Fomentar el emprendimiento de segunda oportunidad, apoyando de manera expresa a las personas emprendedoras que han tenido experiencias fallidas y optan por emprender nuevas iniciativas empresariales.
- Potenciar la innovación empresarial en Andalucía.
- Definir los instrumentos y servicios para el impulso de la actividad emprendedora a través del Sistema Andaluz para Emprender.
- Evitar solapes y duplicidad de funciones entre todos los agentes que formen parte del Sistema Andaluz para Emprender, es decir, la Administración de la Junta de Andalucía, Entidades Locales y otras entidades públicas y privadas; ofreciendo así a las personas emprendedoras itinerarios de recursos de apoyo coherentes, bien definidos y capaces de acompañar a una iniciativa empresarial desde una fase inicial hasta la fase de consolidación, crecimiento y escalado.

El PGE expresa el compromiso con el impulso a la actividad emprendedora a través de la siguiente Misión: La promoción de la actitud, actividad y cultura emprendedora, tecnológica, creativa e innovadora entre la población andaluza en general, el fomento y desarrollo de programas y actuaciones de investigación, sensibilización, asesoramiento, formación y tutorización para promover la creación de iniciativas emprendedoras, generadoras de nuevos proyectos empresariales.

Para el logro de esta Misión, el PGE se inspira en la siguiente Visión específica: El desarrollo de la cultura emprendedora en Andalucía y el fortalecimiento del tejido emprendedor se abordarán desde un compromiso con la calidad de los servicios de apoyo prestados, la garantía de la consistencia y la viabilidad de los nuevos proyectos empresariales, y la apuesta por la educación, la formación y la investigación, como elementos clave de cara a un ecosistema futuro basado en la innovación y el conocimiento. Todo ello, desde la garantía del respeto, la equidad y la promoción de la igualdad de oportunidades, con independencia del momen-

LORENA GARRIDO SERRANO - VICECONSEJERO/A		14/03/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



to de la actividad emprendedora (de primera o segunda oportunidad) y/o de la realidad territorial (urbana o rural).

El Plan General de Emprendimiento establece una serie de Objetivos Estratégicos, que se realizan a partir de una serie de Líneas de Actuación, de entre ellas destaca:

- L1 - Cultura emprendedora: dedicada a fomentar el pensamiento y el conocimiento creativo y las iniciativas emprendedoras desde la educación primaria a la universitaria.

- L7 - Sensibilización y difusión: Una parte esencial del fomento de la cultura emprendedora consiste en concienciar e informar a la sociedad en general, administraciones públicas, empresas, Universidades, sistema educativo, y a cualquier otro colectivo con capacidad de influir en potenciales emprendedores, acerca de las ventajas y oportunidades de emprender.

La cultura emprendedora es un conjunto de valores, actitudes y comportamientos que fomentan la creación, el crecimiento y el éxito de empresas y proyectos innovadores, por lo que resulta fundamental para el desarrollo económico y social de una sociedad al promover la generación de empleo, la innovación y la competitividad. Por tanto, la cultura emprendedora favorece la mentalidad proactiva y orientada al éxito en la creación y gestión de empresas, siendo capital para impulsar la innovación, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, y su promoción es clave en el éxito de las empresas y el progreso de las sociedades.

A fin de contribuir con el fomento de la cultura emprendedora, se propone una convocatoria de subvenciones destinadas financiar actuaciones de difusión de dicha cultura a través de la celebración de jornadas, foros, ferias, premios, concursos, encuentros y actividades networking, que promuevan y fomenten actitudes, habilidades y conocimientos relacionados con el espíritu empresarial. Estos proyectos de promoción del emprendimiento, irán destinados a favorecer el empleo colectivo y difundir la cultura emprendedora, con especial atención a la transformación productiva. La finalidad de estas ayudas es contribuir en proyectos que fomenten la creatividad, la formación empresarial y el intercambio de conocimientos, y que estén vinculados con el emprendimiento de mujeres, en el ámbito juvenil y social, contribuyendo así al florecimiento de nuevas iniciativas emprendedoras e innovadoras, y al desarrollo de una sociedad más dinámica y competitiva.

Estas ayudas van destinadas a entidades sin ánimo de lucro, atendiendo a la importante contribución que realizan a la sociedad en diversas áreas:

- Visibilidad y difusión: Destaca las actividades y logros de las entidades sin ánimo de lucro a través de medios de comunicación, redes sociales, eventos comunitarios y otros canales de difusión. Comparte historias inspiradoras sobre el impacto positivo que están teniendo en la comunidad.
- Reconocimientos y premios: Organiza ceremonias de premiación o reconoce públicamente a las entidades sin ánimo de lucro por su trabajo sobresaliente. Esto no solo les proporciona reconocimiento y visibilidad, sino que también les brinda un estímulo adicional para continuar con su labor.
- Apoyo institucional: Fomenta alianzas y colaboraciones entre las entidades sin ánimo de lucro y otras organizaciones, incluyendo empresas, gobiernos locales, instituciones educativas y otras or-

LORENA GARRIDO SERRANO - VICECONSEJERO/A		14/03/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ganizaciones de la sociedad civil. Estas asociaciones pueden proporcionar recursos, conocimientos y apoyo para ampliar el alcance y la efectividad de sus iniciativas.

- **Voluntariado y participación ciudadana:** Promueve oportunidades de voluntariado y participación ciudadana en proyectos y programas de las entidades sin ánimo de lucro. Esto no solo les brinda ayuda práctica, sino que también fortalece el sentido de comunidad y solidaridad.
- **Apoyo financiero:** Fomenta la donación de fondos y recursos a las entidades sin ánimo de lucro por parte de individuos, empresas y fundaciones. Destaca la importancia de estas donaciones y cómo contribuyen directamente al bienestar de la sociedad.
- **Educación y sensibilización:** Organiza charlas, talleres y eventos educativos para sensibilizar a la comunidad sobre los problemas que abordan las entidades sin ánimo de lucro y la importancia de su trabajo. Esto puede ayudar a generar un mayor apoyo y comprensión hacia sus causas.

Por lo que respecta al cumplimiento de los principios de buena regulación, en la elaboración de la presente norma se ha actuado de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 7. 1 y 2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Asimismo, se observan los principios de necesidad y eficacia, al tener como objeto la defensa del interés general y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución; el de proporcionalidad, al integrar toda la normativa necesaria y al descartar otras posibles medidas que imponen más obligaciones a las entidades destinatarias; el de seguridad jurídica, al asegurarse la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico y generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre; el de transparencia, al posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos del expediente; y al principio de eficiencia, al evitar cargas administrativas innecesarias y racionalizar la gestión de los recursos públicos.

Con la Orden se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas al fomento de la cultura emprendedora, que serán financiadas con cargo a fondos propios de la Junta de Andalucía.

Las subvenciones reguladas en estas bases se someterán a los procedimientos de control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía en régimen de fiscalización previa, en los términos previstos en el artículo 11.6 de las bases reguladoras.

Del mismo modo, cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias.

En cuanto a la forma de pago, en las bases reguladoras se establece que el abono de la subvención se efectuará realizando un primer pago anticipado por importe máximo del 50% de la subvención concedida, y un pago final por la cuantía restante, una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la realización de la actividad subven-

LORENA GARRIDO SERRANO - VICECONSEJERO/A		14/03/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cionada y del gasto realizado. Cabe el anticipo del pago del 100% conforme establece el preámbulo del proyecto de orden.

El Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, establece en el artículo 1, que entre las competencias atribuidas, le corresponde el apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías. Por su parte, el artículo 8 del mismo Decreto, atribuye a la persona titular de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua el impulso al emprendimiento, aceleración y escalado de empresas, y el fomento de la cultura emprendedora, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería competente en materia de emprendimiento digital.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua,

ACUERDO

Autorizar el inicio del expediente administrativo para la tramitación y aprobación del Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro que fomenten la cultura emprendedora en el ámbito territorial de Andalucía, mediante la elaboración del correspondiente borrador de la misma, y sometiendo todo ello a los trámites subsiguientes, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
P.D. Orden de 22 de marzo de 2023 (BOJA num.59, de 28 de marzo)
LA VICECONSEJERA DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Fdo.: Lorena Garrido Serrano.

LORENA GARRIDO SERRANO - VICECONSEJERO/A		14/03/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	